

ACTA N° 08-2023/2024

En Andalucía, a veintisiete de febrero de 2024, se reúne el Comité de competición, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1 – ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 7-23/24.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2 – CTO. ANDALUCÍA CADETE MASCULINO

2.1 ENCUENTRO AGUSTINOS – GAB JAÉN HIELO AZUL

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo AGUSTINOS D. Luis Rico Bestue con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial por formular observaciones al equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10.1a del mismo reglamento.

3 – CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO

3.1 ENCUENTRO C. BM. BASTIBAZA SOLAR INFORMÁTICA – BM. ALMUÑÉCAR B

Examinado el contenido del Acta del encuentro, donde figura que el equipo C. BM. BASTIBAZA SOLAR INFORMÁTICA alinea a cuatro jugadoras que no aparecen en la plataforma y comprobado que están todas en el cupo adicional del equipo infantil con fecha de noviembre, y por lo tanto correctas, debiéndose en todo caso a un error de la plataforma, este Comité acuerda dar validez a la alineación del equipo local.

4 – EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el

párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

5 – SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES80 2103 0146 9100 3007 2906 perteneciente a la delegación en Granada de la Federación Andaluza de Balonmano.

6 – RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:21 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.